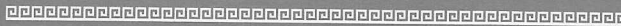




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0022-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 24 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 10.01.2024, con Expediente Administrativo N° 262-2024, sobre programación de Matrimonio Civil en fecha 28 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que, debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 40° de la Constitución Política el Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a Ley";

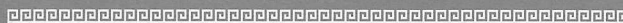
Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el artículo 260° del Código Civil. "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO. - El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo";

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0022-2024-A-MDQ/Q

Que, según solicitud S/N de fecha 10.01.2024, con Expediente Administrativo N° 262-2024, sobre programación de Matrimonio Civil en fecha 28 de enero del 2024, la Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Quiquijana Sra. Paula Delia Estrada Mendoza da a conocer que en la fecha indicada Don CANCIO SUCSO ALAGÓN y Doña ALICIA QUISPE HUAMÁN contraerán Matrimonio Civil según consta en expediente administrativo N° 262-2024 presentado por los contrayentes y solicitan el trámite correspondiente para contraer matrimonio civil, (...);

Que, dentro de ese contexto y al amparo de las normas precedentes, resulta siendo procedente delegar en un regidor (a) hábil y/o funcionarios/servidores municipales, la facultad de celebrar el matrimonio civil siendo en este acto delegada la Señora PAULA DELIA ESTRADA MENDOZA funcionaria de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, a celebrarse el día 28 de enero del 2024 para el matrimonio de los Sres.:

Don CANCIO SUCSO ALAGÓN identificado con DNI N° 24990242, y Doña ALICIA QUISPE HUAMÁN identificada con DNI N° 45272308.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades Artículo 20°, inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** a la Señora PAULA DELIA ESTRADA MENDOZA Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán:

Don CANCIO SUCSO ALAGÓN identificado con DNI N° 24990242, y Doña ALICIA QUISPE HUAMÁN identificada con DNI N° 45272308, a celebrarse el día 28 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
GM
ORC
OI
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

Elen Sixta Galza Mozo
DNI 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!